



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN

---

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

**Junio 2021**

CONTROL DE EMISIÓN		
Clave del área	Acuerdo	Fecha de Autorización
TSJ-OD01	15-26/2021	22/06/2021

**CONTENIDO**

	Página
I. Presentación.....	1
II. Antecedentes.....	6
III. Marco jurídico .....	19
IV. Misión, visión y valores .....	29
V. Objetivo del área.....	30
VI. Estructura orgánica.....	31
VII. Organigrama.....	33
VIII. Atribuciones.....	34
IX. Objetivos y funciones.....	55
X. Validación y autorización .....	83

## I. PRESENTACIÓN

El Centro de Justicia Alternativa, como órgano desconcentrado del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuenta con autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión, cuyo propósito es administrar y substanciar los medios alternos de solución de controversias, como la mediación, la conciliación, el arbitraje y aquellos señalados en la Ley de la materia, para la atención de los conflictos de naturaleza civil, mercantil, familiar o penal y justicia para adolescentes, entre particulares, así como para su desarrollo; todo lo anterior en el marco del acceso a la justicia, la equidad de género y el respeto a los derechos fundamentales, en aras de fomentar una convivencia social armónica, a través del diálogo y la tolerancia.

Con el fin de llevar a cabo sus funciones de la mejor manera se ha desarrollado este manual de organización, con el fin de contar con un instrumento administrativo que sirva de apoyo para la correcta coordinación del personal que forman parte de su estructura organizacional, otorgando una visión clara, sistemática y estandarizada del Centro y su funcionamiento, de tal manera que contribuya a alcanzar las metas y objetivos establecidos por la Dirección General del Centro.

Este manual de organización está diseñado, entre otras cosas, para dar a conocer información adecuada y relevante referente a los antecedentes del Centro de Justicia Alternativa, marco jurídico que lo regula, atribuciones, estructura, organigrama, misión, visión, líneas de autoridad y responsabilidad, así como los objetivos y funciones de los puestos que forman parte de su estructura.

En su calidad de instrumento administrativo tiene como propósitos fundamentales:

- Otorgar al personal del Centro una visión integral de sus funciones, al ofrecerles la visión de la organización en su conjunto, así como las

interrelaciones de sus puestos con otras unidades de trabajo para la realización de las funciones asignadas.

- Fortalecer la cultura e identidad organizacional.
- Servir de consulta a todo el personal que colabora en el Centro, así como a las personas usuarias de los servicios que presta.
- Mantener el orden organizacional, mediante el respeto y el cumplimiento de la normatividad establecida.
- Incrementar la productividad de la organización, disminuyendo la duplicidad de trabajos y funciones.
- Proporcionar al personal responsable de la planeación, la organización y la vigilancia de los procesos de trabajo, de la información necesaria para implementar las acciones definidas para el funcionamiento eficaz y eficiente del Centro.

Este Manual de Organización está compuesto por los siguientes capítulos:

- Presentación:** Describe el contenido del Manual de Organización y su utilidad, así como los propósitos y fines generales.
- Antecedentes:** Se describe de manera cronológica el origen, evolución y cambios significativos que ha tenido en la organización y funcionamiento el Centro de Justicia Alternativa.
- Marco jurídico:** Se citan los ordenamientos jurídicos y administrativos de los cuales derivan las atribuciones que norman el funcionamiento del Centro de Justicia Alternativa y que justifican su creación.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN PRESENTACIÓN

---

<b>Misión, visión y valores:</b>	Se describe la razón de ser del área, el escenario deseado, así como los criterios y objetivos que permiten orientar, motivar y definir su actuación.
<b>Objetivo del área:</b>	Se menciona el propósito que pretende cumplir la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa.
<b>Estructura orgánica:</b>	Se establece la relación ordenada y sistemática de los principales niveles jerárquicos, así como la relación que tiene entre sí cada una de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa.
<b>Organigrama:</b>	Representación gráfica de la estructura orgánica autorizada para la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, reflejando en forma sistemática su integración, niveles jerárquicos y líneas de autoridad.
<b>Atribuciones:</b>	Se señalan las facultades conferidas al Centro de Justicia Alternativa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y Reglas del Mediador Privado.

**Objetivos y funciones:** Describe el propósito que se pretende cumplir y las funciones que debe realizar cada uno de los puestos, para alcanzar los objetivos establecidos..

Este Manual de Organización es, principalmente, para el uso del personal del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quienes deberán utilizarlo como apoyo para el cumplimiento de sus funciones, tareas y obligaciones.

Este documento deberá darse a conocer a cada nuevo(a) empleado(a) o colaborador(a) que ingrese al Centro, así como a todo el personal, sobre todo cada vez que se realicen actualizaciones al mismo.

Cabe señalar que en la elaboración de este manual participaron la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa y la Subdirección de la Unidad de Gestión y Seguimiento, contando con la asesoría y el apoyo técnico brindado por la Dirección Ejecutiva de Planeación.

El valor del manual de organización como instrumento de trabajo radica en la veracidad y oportunidad de la información que contiene, por lo tanto, mantenerlo actualizado permite que cumpla con los objetivos para los que fue elaborado, especialmente para servir como apoyo y fuente de información necesaria para el desarrollo de las funciones sustantivas establecidas en la reglamentación aplicable, así como para el logro de los objetivos establecidos en los documentos normativos de su funcionamiento y desempeño.

Las actualizaciones a este manual se realizarán en el momento en que se presente un cambio en la estructura organizacional, en los puestos en general, en la jerarquía, en los objetivos del Centro o en la legislación aplicable. La Subdirección



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN PRESENTACIÓN

---

de la Unidad de Gestión y Seguimiento será el área responsable de actualizar este Manual, siempre que sea necesario.

## II. ANTECEDENTES

El primer antecedente que se tiene del Centro de Justicia Alternativa es el Acuerdo 14-5/2001, emitido en fecha 29 de enero de 2001, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal mediante el cual se autorizó la creación del área de Proyectos Especiales, con el propósito de que se elaborara una propuesta de programa de Justicia Alternativa para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dirigida a ampliar el acceso a la justicia, con la inclusión inicial de la Mediación como vía de solución de controversias que, en forma autónoma, coexistiera con la vía jurisdiccional y cuyos efectos impactaran en la disminución de las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales, en el menor tiempo y costo de los servicios de justicia, así como en la satisfacción de las personas usuarias.

Bajo esta tesitura, el primero de abril de 2003, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, entre ellas, la modificación al artículo 200, que facultó al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a "... expedir acuerdos generales... para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias...".

Posteriormente, el día 7 de mayo de 2003, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emitió el Acuerdo 16-26/2003, mediante el cual se aprobó y autorizó la ejecución del Proyecto de Justicia Alternativa, el reto se centró en el logro de alcanzar los siguientes cinco objetivos antes de la fecha establecida para que iniciara el servicio de mediación en materia familiar:

1. Establecer la normatividad que regiría su funcionamiento;
2. Contar con mediadores familiares para proporcionar el servicio;
3. Determinar el presupuesto y la estructura orgánica necesaria;



4. Formalizar los acuerdos con aquellas instancias (instituciones públicas o privadas, organizaciones y dependencias de la administración pública) que funcionarían inicialmente como proveedoras de los casos materia de mediación; y
5. Acondicionar el espacio físico en el que se instalaría el Centro de Justicia Alternativa.

En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal destinó del presupuesto existente y los recursos necesarios para la creación del Centro de Justicia Alternativa, disponiendo que se iniciara el servicio con 5 mediadores y/o mediadoras, así como, con el personal especializado, técnico y administrativo necesario para estar en condiciones de funcionar con autonomía técnica y de gestión.

Como resultado de lo referido anteriormente, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en fecha 27 de agosto de 2003, emitió el Acuerdo 19-47/2003, mediante el cual, entre otros aspectos, aprobó:

- a) El establecimiento de un programa de soluciones alternativas de controversias administrado por el Centro de Justicia Alternativa,
- b) El cuerpo normativo que regularía al Centro, bajo la denominación “Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, y
- c) Los dictámenes de reestructura orgánica de la Coordinación de Proyectos Especiales y de integración de la plantilla de personal del Centro de Justicia Alternativa, compuesta por 6 plazas de estructura, 10 plazas de enlace, 8 de personal técnico-operativo; permitiendo la celebración de hasta 5 contratos por servicios profesionales.

Cabe mencionar que la inauguración del Centro de Justicia Alternativa, se llevó a cabo el día 28 de agosto de 2003, iniciando funciones el primero de septiembre del mismo año, con el servicio de mediación familiar, el cual hasta la fecha se ha proporcionado ininterrumpidamente.

Dada la necesidad de mejorar el instrumento jurídico que regulaba el servicio de mediación, a fin de adaptarlo al contexto real en el que operaba el Centro, así como al grado de madurez y solidez que alcanzó esta institución, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el día 4 de mayo de 2005, emitió el Acuerdo 19-19/2005, mediante el cual se aprobaron las Nuevas Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa.

Por ende, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en fecha 13 de julio de 2005 y mediante Acuerdo 10-36/2005, autorizó el primer Manual de Organización del Centro de Justicia Alternativa, con la estructura que en ese entonces se contaba.

Posteriormente, el 21 de junio de 2006, mediante Acuerdo 9-26/2006, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal autorizó que se implementara la mediación Civil-Comercial, comenzando a proporcionar los servicios en dicha materia a partir del día primero de septiembre de 2006.

Además, en el marco del cumplimiento de las metas propuestas en el Programa Institucional 2004-2007, el 24 de enero de 2007 el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emitió el Acuerdo 6-04/2007, autorizando los trabajos para la implementación de la mediación en materia penal, de manera que a partir del día 2 de mayo de 2007, el Centro de Justicia Alternativa comenzó a ofrecer este tipo de servicio a la ciudadanía.

En consecuencia, mediante Acuerdo 33-18/2007 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el día 25 de abril de 2007, se aprobaron las Nuevas Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa.

Por otra parte, el día 16 de mayo de 2007, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emitió el Acuerdo 16-21/2007, a través del cual se aprobó el Dictamen de Reestructuración Orgánica del Centro de Justicia Alternativa, previendo 8 plazas de estructura, 15 homólogas, 2 plazas de enlace y 11 de personal técnico-operativo, siendo un total de 36 plazas.

Por la razón anteriormente referida, el día 15 de agosto de 2007, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal mediante Acuerdo 11-31/2007 aprobó el documento denominado “Manual de Organización del Centro de Justicia Alternativa”.

Cabe mencionar que para este Centro de Justicia Alternativa el día 8 de enero de 2008 ha sido significativo y relevante en virtud de la publicación de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, la cual entró en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Posteriormente, mediante Acuerdo 7-76/2008, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2008, se determinó aprobar el documento denominado “Manual de Procedimientos del Centro de Justicia Alternativa”.

Ahora bien, para estar acorde con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, y 186 bis 2, 201 fracción XIV y 202 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Pleno del Consejo de la Judicatura del

Distrito Federal, el día 7 de enero de 2009, emitió el Acuerdo 53-01/2009, aprobando la Reestructuración Orgánica del Centro de Justicia Alternativa, renivelando la Dirección del Centro de Justicia Alternativa, de Ejecutiva a General, y creándose una plaza de Líder Coordinador de Proyectos.

A efecto de instrumentar la incorporación del Centro de Justicia Alternativa a la estructura orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada los días 14 y 15 de enero de 2009 mediante el resolutivo cuarto del Acuerdo 37-03/2009, autorizó la creación, dentro del Programa Operativo Anual del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la Actividad Institucional 16 “SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIANTE MECANISMOS ALTERNOS”, el centro de costos 18 “Centro de Justicia Alternativa” y la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Es preciso mencionar que en cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y al Acuerdo General 17-81/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el día 6 de enero de 2009 se publicó el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual consideró la existencia de una Dirección de Mediación de Justicia para Adolescentes como unidad administrativa del Centro de Justicia Alternativa.

Es preciso referir que la actualización del Manual de Organización del Centro de Justicia Alternativa, se aprobó mediante Acuerdo 29-31/2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2009.

El Reglamento en cita, fue modificado a efecto de precisar algunos conceptos para propiciar el fortalecimiento del Centro de Justicia Alternativa, como lo fue la creación de la Dirección de Justicia para Adolescentes, sin embargo, la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal era omisa respecto a las funciones de esta institución especializada y de la mediación como forma alterna de solución de controversias de esa materia, por lo cual, aprovechando la capacitación y experiencia del personal mediador penal existente en ese momento y sobre todo debido a las restricciones presupuestales, se propuso que la entonces Dirección de Mediación Penal se transformara en la Dirección de Mediación Penal y de Justicia para Adolescentes.

Asimismo, se propuso la creación de una Unidad de Registro y Monitoreo de Mediadores Privados, a fin de administrar el padrón de mediadores certificados por el Tribunal, así como la coordinación de acciones para garantizar altos índices de competencia profesional del servicio privado de mediación.

Por lo anterior, el Reglamento fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal mediante el Acuerdo 31-48/2009, en sesión ordinaria del 1 de septiembre de 2009 y publicado el 7 de octubre del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En este orden de ideas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 34-58/2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2009 se aprobó el documento denominado "Dictamen de Reestructuración Orgánica del Centro de Justicia Alternativa", el cual contó con 8 plazas de estructura, 15 homólogas, 3 de enlace y 11 técnico operativas, siendo un total de 37 plazas.

La transferencia de los recursos financieros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se consideró anualizado y su aplicación se realizó a partir del mes de mayo de 2009.

Adquieren relevancia las Reglas del Mediador Privado, ya que su objeto es regular la actuación de este tipo de profesional en todos los procedimientos de mediación en que intervenga, las cuales se publicaron en el Boletín Judicial de esta casa de la justicia, el día 4 de noviembre de 2009, ello en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo General 26-58/2009, emitido por el mencionado Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Otra de las reformas legislativas relevantes para esta institución, fue la reforma a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, publicada el día 8 de febrero de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ya que el entonces personal orientador con que contaba el Centro de Justicia Alternativa, pasó a ocupar el cargo de personal mediador, y por otra parte, se autorizó que el Centro opere como órgano especializado de la justicia para adolescentes.

En este orden de ideas, la reforma enunciada en el párrafo que antecede generó al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la obligación de modificar íntegramente el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa, lo cual se llevó a cabo en tiempo y forma, en cumplimiento al Acuerdo 26-16/2011, emitido en sesión plenaria ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2011, por el órgano colegiado ya referido. Dicho ordenamiento jurídico se publicó en el Boletín Judicial de esta casa de la justicia, el día 7 de abril del año 2011.

Cabe mencionar que mediante Acuerdo 39-08/2012, emitido en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012 por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se modificaron los artículos 12, 16 y 17 del Reglamento Interno del

Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que como se mencionó anteriormente fue autorizado mediante Acuerdo 17-81/2008 de fecha 3 de diciembre de 2008. La modificación de referencia se publicó en el Boletín Judicial el 8 de marzo de 2012.

Por otra parte, el 19 de junio de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicó el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de la Ley Registral del Distrito Federal, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal; dichas reformas fueron encaminadas, por un lado, a la ejecución del convenio emanado del procedimiento de mediación y su registro, y por el otro, a dar carta de naturalización a este Centro para operar como Órgano Especializado en Justicia para Adolescentes.

Posteriormente, en cumplimiento al Acuerdo 10-41/2013, emitido en sesión de fecha 10 de septiembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal autorizó el documento referente al Dictamen de Reestructuración Orgánica de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, el cual cuenta con 30 plazas, de las cuales 8 plazas son de estructura, 20 plazas homólogas y 2 plazas de enlace.

Por otra parte, el primero de octubre de 2013 el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante Acuerdo 38-44/2013, nuevamente ordenó la modificación del Reglamento Interno de este Centro, el cual fue publicado en el Boletín Judicial el día 14 del mismo mes y año.

Cabe mencionar que el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicó un decreto por el cual se reformó la Ley de Justicia Alternativa

del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, precisamente en lo que respecta a la procedencia de la mediación penal y de justicia para adolescentes.

En fecha 29 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, ordenamiento jurídico que establece los principios, requisitos, bases y condiciones de la mediación, la conciliación y de la junta restaurativa, procedimientos que son considerados la vía para lograr las salidas alternas al procedimiento penal previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y que regula el actuar de este Centro como Órgano Especializado en dicha materia.

Con motivo de la puesta en marcha del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en fecha 13 de enero de 2015, emitió el Acuerdo 60-03/2015, determinando que a partir del 16 de enero de 2015 el entonces personal Mediador Penal del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal pudiera actuar dentro del nuevo sistema procesal penal, en términos de lo que establece la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Adicionalmente, a través del Acuerdo 13-10/2015, emitido en sesión de fecha 17 de febrero de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal aprobó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, con un total de 33 plazas, de las cuales 12 son de estructura, 19 homólogas por autorización específica y 2 de enlace.

Por otra parte, en la Asamblea General de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada el 6 de Marzo de 2015, en Morelia, Michoacán, se emitió el Acuerdo General 040/2015, mediante la cual se aprobó la instalación del Consejo Nacional de Certificación en sede



judicial y los criterios mínimos de certificación, ambas acciones en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

En consecuencia, se emitieron los Lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación, certificación y renovación de certificación de Facilitadores adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen. Los cuales fueron comunicados a la Presidencia del Tribunal, mediante oficio número CM/431/2015 de fecha 26 de marzo de 2015, suscrito por el Maestro Roberto Montoya González, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo de Certificación en Sede Judicial de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que los Lineamientos para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana y sus modificaciones, de fecha 14 de agosto de 2015, fueron publicados en el Boletín Judicial Número 136 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismos que fueron modificados, por primera vez, en la Segunda Reunión Nacional de Titulares de Centros e Institutos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, llevada a cabo el 26 de noviembre de 2016, en el marco del XXXIX Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, luego entonces, la última modificación a los Lineamientos, fue aprobada el 8 de diciembre de 2016, por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.

Es de señalar que el 20 de agosto de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicó la reforma a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, no obstante, a través de Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 90/2015, promovida por la Procuraduría General de la República, se declaró la invalidez de las fracciones IV, IV Bis y V del artículo 5 de la Ley en cita; sentencia que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2017.

Por otra parte, el 29 de Marzo de 2016, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo 14-14/2016, mediante el cual determinó autorizar que a las entonces personas Mediadoras Penales y de Justicia para Adolescentes, adscritas al Centro, se les expidiera la constancia de certificación como personas Facilitadoras Penales y de Justicia para Adolescentes y el nombramiento correspondiente, y que continuaran operando, ahora como personas Facilitadoras Penales y de Justicia para Adolescentes, dentro del Sistema Procesal Penal Acusatorio, Sistema Procesal Penal en Delitos No Graves y Sistema de Justicia para Adolescentes.

Otro aspecto trascendental en la evolución del Centro de Justicia Alternativa, se encuentra en el contenido del Acuerdo 23-23/2016, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en la sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2016, ya que se aprobó el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en la misma fecha, pero a través del Acuerdo 24-23/2016, se aprobó el documento denominado “Reglas del Mediador Privado”.

El 16 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que prevé el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de justicia

para adolescentes, reconociendo al Centro de Justicia Alternativa como Órgano Especializado en la materia de referencia.

Para el funcionamiento del área penal, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre del año 2016, determinó en atención al contenido del Acuerdo 22-32/2016, emitido en sesión del 9 de agosto de la misma anualidad, la aprobación de los “Criterios de operación para la elaboración y aprobación de los acuerdos reparatorios”, los cuales se publicaron en el Boletín Judicial el 11 de octubre de 2016.

Cabe destacar que en fecha 10 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México emitió el Acuerdo 21-44/2016, con el cual se autorizó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, considerando lo establecido en el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenando se modificara la nomenclatura de diversos puestos de Dirección y Subdirección, así como de 8 puestos de personal mediador; continuando con las mismas 33 plazas, de las cuales 31 son de estructura y 2 de enlace. En esta reestructura orgánica, el área penal y de justicia para adolescentes, cambió la denominación, de Mediación a Facilitación, y el puesto de personal mediador a personal facilitador, lo anterior para homologar la terminología prevista en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Para este Centro que opera como Órgano Especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal son aplicables los Lineamientos para la Construcción y Operación de la Base de Datos Nacional de Información de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas de la República Mexicana,

los cuales fueron aprobados el 8 de diciembre de 2016 por el Consejo de Certificación en Sede Judicial con autorización de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos; mismos que se comunicaron a la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante oficio número CM/018/2017 de fecha 19 de enero de 2017, suscrito por el Maestro Roberto Montoya González, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo de Certificación en Sede Judicial de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos.

Resulta relevante lo ordenado en el Acuerdo 37-20/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, donde el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó autorizar que se realice la adecuación del marco normativo interno de las áreas administrativas y de apoyo judicial del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, para armonizarlo en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Finalmente se destaca lo ordenado en el Acuerdo 15-40/2020, de fecha 10/11/2020, mediante el cual se autorizó el "Dictamen de Estructura Orgánica de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa", con un total de 34 plazas, de las cuales 31 son de estructura y 3 de enlace.

### **III. MARCO JURÍDICO**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 1917.  
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de mayo de 2021.
  
2. Constitución Política de la Ciudad de México.  
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 2017.  
Última reforma publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de agosto del 2020.
  
3. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.  
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 2014.
  
4. Ley Nacional de Ejecución Penal.  
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de junio de 2016.  
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2018.
  
5. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.  
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de junio de 2016.  
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de diciembre de 2020.
  
6. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2017.

- 7. Ley General de Archivos.**  
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2018.
- 8. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.**  
Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de diciembre de 2019.
- 9. Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.**  
Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de enero de 2008. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 17 de febrero de 2017.
- 10. Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.**  
Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2007.  
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de abril de 2015.
- 11. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**  
Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2016.  
Última reforma publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

- 12. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.**  
Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018.  
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de febrero de 2021.
- 13. Ley de Archivos de la Ciudad de México.**  
Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 2020.
- 14. Código Nacional de Procedimientos Penales.**  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de marzo de 2014.  
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de febrero de 2021.
- 15. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 1928.  
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de julio de 2018.
- 16. Código Penal para el Distrito Federal.**  
Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 1931.  
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2021.
- 17. Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.** Publicado en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el 10 de noviembre de 2004.

- 18.** Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Publicado en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el 29 de abril de 2011. Última reforma, publicada en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el 27 de mayo de 2016.
- 19.** Reglas del Mediador Privado.  
Publicadas en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el 4 de noviembre de 2009.  
Última reforma, publicada en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el 27 de Mayo de 2016.
- 20.** Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal.  
Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2014.
- 21.** Acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (ahora Ciudad de México):
- 14-5/2001 de fecha 29 de enero de 2001, por el cual se autorizó la creación de un área de Proyectos Especiales, con el propósito de elaborar una propuesta de programa de Justicia Alternativa para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
  - 16-26/2003 de fecha 7 de mayo de 2003, mediante el cual se aprobó y autorizó la ejecución del Proyecto de Justicia Alternativa.



- 19-47/2003 de fecha 27 de agosto de 2003, mediante el cual se aprobó el Dictamen de Estructura Orgánica del Centro de Justicia Alternativa y el cuerpo normativo que regularía su actuar.
- 19-19/2005 de fecha 4 de mayo de 2005, a través del cual se aprobaron las Nuevas Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa.
- 10-36/2005 de fecha 13 de julio de 2005, mediante el cual se autorizó el Manual de Organización del Centro de Justicia Alternativa.
- 9-26/2006 de fecha 21 de junio de 2006, mediante el cual se autorizó la implementación de la mediación Civil-Comercial, cuyo servicio se comenzó a prestar en el Centro a partir del 1 de septiembre de 2006.
- 06-04/2007 de fecha 24 de enero de 2007, mediante el cual se autorizaron los trabajos para la implementación de la mediación Penal, comenzando a operar a partir del día 2 de mayo de 2007.
- 33-18/2007 de fecha 25 de abril del 2007, mediante el cual se aprobaron las Nuevas Reglas de Operación del Centro de Justicia Alternativa.
- 16-21/2007 de fecha 16 de mayo de 2007, a través del cual se aprobó el Dictamen de Reestructura Orgánica del Centro de Justicia Alternativa.
- 11-31/2007 de fecha 15 de agosto de 2007, mediante el cual se aprobó el documento denominado Manual de Organización del Centro de Justicia Alternativa.
- 7-76/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008, a través del cual se autorizó el Manual de Procedimientos del Centro de Justicia Alternativa.

- 17-81/2008 de fecha 6 de enero de 2009, mediante el cual se autorizó el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- 53-01/2009 de fecha 7 de enero de 2009, mediante el cual se aprobó la Reestructuración Orgánica del Centro de Justicia Alternativa.
- 37-03/2009 de fechas 14 y 15 de enero de 2009, mediante el cual dentro del Programa Operativo Anual del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se autorizó la creación de la Actividad Institucional 16 “Solución de conflictos, mediante mecanismos alternos”.
- 29-31/2009 de fecha 2 de junio de 2009, con el cual se aprobó el documento denominado Manual de Organización del Centro de Justicia Alternativa.
- 31-48/2009 de fecha 1 de septiembre de 2009, mediante el cual se transformó la Dirección de Mediación Penal en la Dirección de Mediación Penal y de Justicia para Adolescentes, asimismo se creó la Unidad de Registro y Monitoreo de Mediadores Privados.
- 34-58/2009 de fecha 20 de octubre de 2009, mediante el cual se aprobó el documento denominado Dictamen de Reestructuración Orgánica del Centro de Justicia Alternativa.
- 26-58/2009 de fecha 4 de noviembre de 2009, referente a las Reglas del Mediador Privado.

- 26-16/2011 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se modifica íntegramente el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- 39-08/2012 de fecha 21 de febrero de 2012, mediante el cual se modificaron los artículos 12, 16 y 17 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, autorizado mediante Acuerdo 17-81/2008, de fecha 3 de diciembre de 2008.
- 10-41/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, por el que se autorizó el documento denominado Dictamen de Reestructuración Orgánica del Centro de Justicia Alternativa.
- 38-44/2013 de fecha 1 de octubre de 2013, por el que se modificó el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- 60-03/2015 del 13 de enero de 2015, mediante el cual se autoriza que, a partir del 16 de enero de 2015, los mediadores penales, pudieran actuar dentro del nuevo sistema procesal penal.
- 13-10/2015 de fecha 17 de febrero de 2015, a través del cual se aprobó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa.
- 43-08/2016 de fecha 9 de febrero de 2016, mediante el cual se determinó de conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de enero de 2016,

aprobar el “Acuerdo General por el que se cambia la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México en todo el cuerpo normativo del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- 14-14/2016 de fecha 29 de marzo 2016, mediante el cual se autorizó la expedición de la constancia de certificación a los Facilitadores Penales y de Justicia para Adolescentes y el respectivo nombramiento.
- 23-23/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- 24-23/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, mediante el cual se aprobaron las “Reglas de Mediador Privado”.
- 22-32/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, mediante el cual se aprobaron los Criterios de operación para la elaboración y aprobación de acuerdos reparatorios.
- 21-44/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, por el cual en su inciso 7) se autorizó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa.
- 37-20/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, mediante el cual se determinó autorizar que se realice la adecuación del marco normativo interno de las áreas administrativas y de apoyo judicial del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, para armonizarlo en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- 43-47/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, mediante el cual se autorizó la conformación del Tribunal Superior de justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, conforme al nuevo marco normativo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y se instruyó la realización de los Dictámenes de Estructura de las áreas que sufrieron modificaciones, derivado de la autorización antes citada.
  - 15-40/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, mediante el cual se autorizó el documento denominado: “Dictamen de Estructura Orgánica de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa”.
- 22.** 040/2015, emitido por la Asamblea General de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada el 6 de marzo de 2015, en Morelia, Michoacán, mediante la cual se aprobó la instalación del Consejo Nacional de Certificación en sede judicial y los criterios mínimos de certificación, ambas acciones en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- 23.** Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana.  
Publicados en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el 14 de agosto de 2015.

**24.** Lineamientos para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

Publicados en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el 5 de marzo de 2018.

**25.** Lineamientos para la Construcción y Operación de la Base de Datos Nacional de Información de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Material Penal del Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

**26.** Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 90/2015.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2017.

## IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

### **Misión:**

Coadyuvar con la impartición de justicia en la Ciudad de México, ofreciendo una alternativa pacífica de solución de controversias, en el marco de los principios rectores de legalidad, voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad imparcialidad, equidad, legalidad y economía, a fin de que las personas involucradas en un conflicto, así como la sociedad en general, tengan acceso a la justicia de manera expedita, oportuna y efectiva, con respeto a sus derechos fundamentales, evitando largos procesos y el desgaste de las partes.

### **Visión:**

Ser una institución líder en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias; con amplio reconocimiento a nivel nacional, integrada por personas servidoras públicas altamente calificadas, que contribuyen a fortalecer el tejido social de la Ciudad de México.

### **Valores:**

Honestidad, justicia, disciplina, lealtad, respeto, confiabilidad, compromiso, responsabilidad y trabajo en equipo.

## **V. OBJETIVO DEL ÁREA**

Contribuir al fortalecimiento del tejido social mediante el desarrollo y la administración eficaz y eficiente de los mecanismos alternativos de solución de controversias en los distintos ámbitos de interacción social, privilegiando la participación de las personas involucradas en la resolución de su conflicto, a través del diálogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud, economía y satisfacción de las partes.

Para el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, los mecanismos alternativos de solución de controversias, especialmente la mediación, como métodos de gestión de conflictos, pretenden evitar la apertura de procesos judiciales de carácter contencioso y poner fin a los ya iniciados, logrando así ser auxiliar de la administración de justicia.



## VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

OD-01	Director(a) General del Centro de Justicia Alternativa
OD-01.00.01	Líder Coordinador(a) de Proyectos "C"
OD-01.00.02	Profesional Ejecutivo(a) de Servicios Especializados
OD-01.00.03	Profesional Dictaminador(a) de Servicios Especializados
OD-01.01	JUD de la Unidad de Atención al Público
OD-01.02	Subdirector(a) de la Unidad de Gestión y Seguimiento
OD-01.02.01	JUD de la Unidad de Gestión y Seguimiento
OD-01.03	Director(a) de Mediación Familiar
OD-01.03.01	Subdirector(a) de Mediación Familiar
OD-01.03.01.01	Mediador(a) Familiar "A"
OD-01.03.01.02	Mediador(a) Familiar "B"
OD-01.03.01.03	Mediador(a) Familiar "C"
OD-01.03.01.04	Mediador(a) Familiar "D"
OD-01.03.01.05	Mediador(a) Familiar "E"
OD-01.03.01.06	Mediador(a) Familiar "F"
OD-01.03.01.07	Mediador(a) Familiar "G"
OD-01.04	Director(a) de Mediación Civil-Mercantil
OD-01.04.01	Subdirector(a) de Mediación Civil-Mercantil
OD-01.04.01.01	Mediador(a) Civil-Mercantil "A"
OD-01.04.01.02	Mediador(a) Civil-Mercantil "B"
OD-01.04.01.03	Mediador(a) Civil-Mercantil "C"
OD-01.04.01.04	Mediador(a) Civil-Mercantil "D"
OD-01.04.01.05	Mediador(a) Civil-Mercantil "E"
OD-01.04.01.06	Mediador(a) Civil-Mercantil "F"
OD-01.04.01.07	Mediador(a) Civil-Mercantil "G"

OD-01.05	Director(a) de Facilitación Penal y de Justicia para Adolescentes
OD-01.05.01	Subdirector(a) de Facilitación Penal y de Justicia para Adolescentes
OD-01.05.01.01	Facilitador(a) Penal y de Justicia para Adolescentes “Santa Martha”
OD-01.05.01.02	Facilitador(a) Penal y de Justicia para Adolescentes “Reclusorio Sur”
OD-01.05.01.03	Facilitador(a) Penal y de Justicia para Adolescentes “Reclusorio Norte”
OD-01.05.01.04	Facilitador(a) Penal y de Justicia para Adolescentes “Reclusorio Oriente”
OD-01.05.01.05	Facilitador(a) Penal y de Justicia para Adolescentes “Liceaga”
OD-01.06	Director(a) de Mediación Privada y de Registro de Mediadores y Convenios
OD-01.06.01	JUD de la Unidad de Inscripción y Archivo de Convenios de Mediación

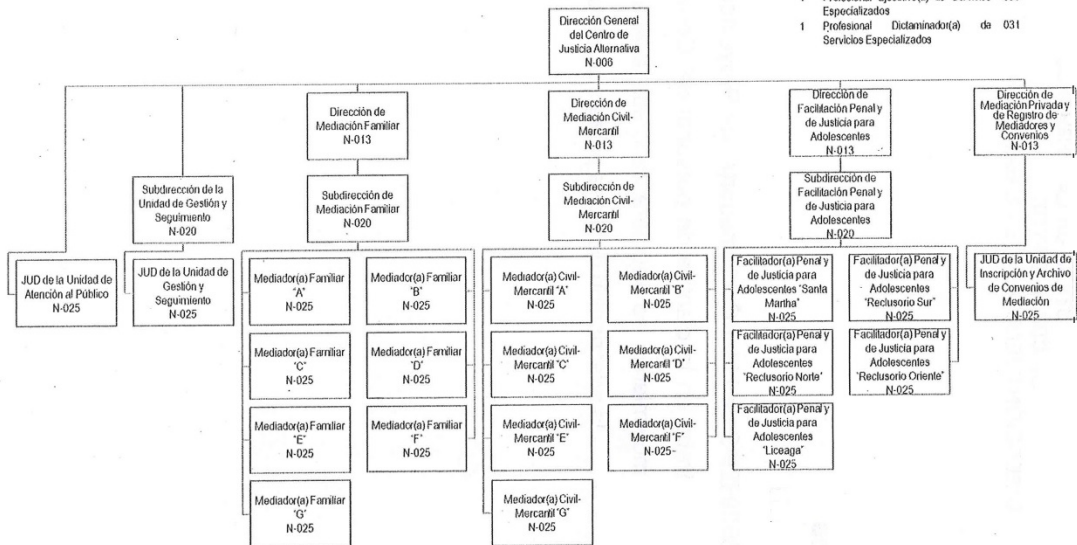


# MANUAL DE ORGANIZACIÓN ORGANIGRAMA

## VII. ORGANIGRAMA

Adicionalmente cuenta con puestos de Enlace adscritos a la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa

cantidad	puesto	nivel
1	Líder Coordinador(a) de Proyectos	C 021
1	Profesional Ejecutivo(a) de Servicios Especializados	030
1	Profesional Dictaminador(a) de Servicios Especializados	031



## VIII. ATRIBUCIONES

### LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### TÍTULO OCTAVO

#### DE LAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### “CAPÍTULO XI

#### DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

**Artículo 198.** El Centro de Justicia Alternativa es un órgano desconcentrado del Poder Judicial de la Ciudad de México que cuenta con autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión, y se instituye para administrar y substanciar los medios alternos de solución de controversias, como la mediación, la conciliación y el arbitraje y aquellos señalados en la Ley de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México para la atención de los conflictos de naturaleza civil, mercantil, familiar o penal, entre particulares, así como para su desarrollo.

Estos medios alternativos de solución de controversias son parte fundamental y privilegiada del sistema integral de justicia de la Ciudad de México.

**Artículo 199.** El Centro de Justicia Alternativa tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. El desarrollo y la administración eficaz y eficiente de los medios alternos de solución de controversias, principalmente de la mediación;
- II. Actuar como órgano especializado en la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal;
- III. Facilitar el desarrollo y la administración eficaz y eficiente de la Justicia Alternativa a través de los medios alternos de solución de controversias en

controversias civiles, mercantiles, familiares, penales cuando se trate de delitos no graves y de justicia para adolescentes y las demás reconocidas por la ley;

IV. Mediar en controversias vinculadas con el régimen de condominios;

V. Coordinar con las instancias de acción comunitaria establecidas por la ley para la mediación y resolución de conflictos vecinales, comunitarios, de barrios y pueblos;

VI. La prestación de los servicios de información al público, sobre los medios alternativos de solución de controversias, así como de orientación jurídica, psicológica y social a los mediados, durante su substanciación;

VII. La capacitación, certificación, selección, registro y monitoreo de los facilitadores y de los mediadores para el servicio público y privado; a efecto de garantizar altos índices de competencia profesional; así como la capacitación de mediadores y desarrollo de proyectos de mediación en apoyo a instituciones públicas y privadas, para la solución de controversias en todos los ámbitos de interacción social, tales como mediación escolar y comunitaria, entre otras;

VIII. La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta;

IX. El fortalecimiento de sus funciones y la ampliación de sus metas, a partir de su experiencia y del intercambio permanente con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras;

X. La supervisión constante de los servicios a cargo de las o los Mediadores y Facilitadores y del funcionamiento de los módulos de mediación, su retroalimentación oportuna, para mantenerlos dentro de niveles superiores de calidad, así como el registro de los convenios de mediación y de la base de datos de asuntos atendidos en materia penal;

XI. El apoyo al trabajo jurisdiccional del Tribunal;

XII. El diseño y actualización de su normatividad interna, que será aprobada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia;

XIII. La optimización de sus servicios a través de la aplicación de programas estratégicos de investigación, planeación y modernización científica y tecnológica;

XIV. Operar como órgano especializado de la justicia para adolescentes; y

XV. Cumplir con las disposiciones legales aplicables, así como con las que le

atribuya expresamente esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los acuerdos que emita (sic) Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

...

**Artículo 203.** El Titular de la Dirección General, los que ejerzan en las Direcciones y Subdirecciones de Mediación del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia, estarán facultados para expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del mismo, y para efectuar los registros e inscripciones que previene la legislación correspondiente.”

### **LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

#### **“CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**

**Artículo 9.** El Centro de Justicia Alternativa es una dependencia del Tribunal que cuenta con autonomía técnica y de gestión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El desarrollo y la administración eficaz y eficiente de la mediación como método alterno de solución de controversias;
- II. La prestación de los servicios de información al público, sobre los métodos alternativos de solución de controversias y en particular, sobre la Mediación; así como de orientación jurídica, psicológica y social a los mediados, durante la substanciación de aquella;
- II.Bis. Operar como órgano especializado en la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;
- III. La capacitación, certificación, selección, registro y monitoreo de los facilitadores y de los mediadores para el servicio público y privado; a efecto de garantizar altos

índices de competencia profesional; así como la capacitación de mediadores y desarrollo de proyectos de mediación en apoyo a instituciones públicas y privadas, para la solución de controversias en todos los ámbitos de interacción social, tales como mediación escolar y comunitaria, entre otras;

**IV.** La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta;

**V.** El fortalecimiento de sus funciones y la ampliación de sus metas, a partir de su experiencia y del intercambio permanente con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras;

**VI.** La supervisión constante de los servicios a cargo de los Mediadores y Facilitadores y del funcionamiento de los módulos de mediación, su retroalimentación oportuna, para mantenerlos dentro de niveles superiores de calidad, así como el registro de los convenios de mediación y de la base de datos de asuntos atendidos en materia penal;

**VII.** El apoyo al trabajo jurisdiccional del Tribunal;

**VIII.** El diseño y actualización de su normatividad interna, que será aprobada por el Pleno del Consejo;

**IX.** La optimización de sus servicios a través de la aplicación de programas de investigación, planeación y modernización científica y tecnológica;

**IX.bis.** Operar como órgano especializado de la justicia para adolescentes, y

**X.** Cumplir con las disposiciones legales aplicables, así como con las que le atribuya expresamente esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los acuerdos que emita el Consejo.

...

**Artículo 12.** El Director General del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Representar jurídicamente al Centro;

**II.** Tomar las decisiones técnicas y administrativas que competan al Centro;

**III.** Proponer al Consejo las convocatorias que correspondan para la celebración de concursos de selección de mediadores públicos adscritos al Centro y de facilitadores en materia penal; para cursos de capacitación para la certificación y

refrendo de certificación de mediadores privados, y para la selección de especialistas externos que funjan como co-mediadores;

**IV.** Elaborar, conjuntamente con el Instituto, los programas de capacitación y entrenamiento para los nuevos mediadores y facilitadores, así como los de capacitación continua y actualización para los mediadores y facilitadores en ejercicio;

**V.** Establecer los mecanismos de supervisión continua de los servicios que presten los mediadores y facilitadores en la aplicación de los procedimientos de mediación, co-mediación, re-mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, respectivamente;

**VI.** Calificar la procedencia de la causa de excusa planteada por los mediadores o co-mediadores, para inhibirse del conocimiento del caso asignado para mediación, ya sea antes de su inicio o durante el mismo, o cuando se presente una causa superveniente y, en su caso, nombrar al mediador o co-mediador sustituto;

**VII.** A partir de la experiencia del Centro y del reconocimiento de los avances de instituciones similares, impulsar los estudios y análisis de carácter diagnóstico y prospectivo que permitan apoyar la retroalimentación de los servicios que el propio Centro ofrece;

**VIII.** Supervisar los procesos de evaluación de los mediadores y facilitadores;

**IX.** Elegir los mecanismos de difusión necesarios, a efecto de que la sociedad conozca las funciones y alcances de los servicios del Centro;

**X.** Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la eficacia y eficiencia de los recursos tecnológicos del Centro, así como el máximo aprovechamiento de los mismos;

**XI.** Rendir al Presidente del Tribunal y del Consejo, en el último día hábil del mes de noviembre de cada año, un informe general sobre el funcionamiento, actividades y resultados obtenidos por el Centro;

**XII.** Hacer del conocimiento del Consejo, anualmente, el Programa Interno de Trabajo del Centro, con sus metas, tareas y los requerimientos humanos, materiales



y financieros necesarios para el siguiente año, presentando oportunamente el Programa Operativo Anual; y

**XIII.** Las demás que esta Ley, las disposiciones reglamentarias y acuerdos del Consejo le impongan.”

#### “CAPÍTULO CUARTO

##### Del Servicio Público de Mediación

**Artículo 21.** Serán obligaciones del mediador público, luego de realizada la pre-mediación:

- I.** Efectuar en forma clara, ordenada y transparente las actuaciones que les impone la mediación, a partir de sus principios rectores;
- II.** Tratar con respeto y diligencia a los mediados, conduciéndose ante ellos sin posturas ni actitudes discriminatorias;
- III.** Abstenerse de divulgar y utilizar la información que obtengan en el ejercicio de su función y cumplir con el deber del secreto profesional;
- IV.** Conducir la mediación con flexibilidad, respondiendo a las necesidades de los mediados, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la negociación;
- V.** Cuidar que los mediados participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de influencia alguna;
- VI.** Conducir la mediación estimulando la creatividad de los mediados durante la negociación;
- VII.** Asegurarse de que los acuerdos a los que lleguen los mediados, estén apegados a la legalidad y sobre la base de la buena fe;
- VIII.** Evitar influir en los mediados para acudir, permanecer o retirarse de la mediación;
- IX.** Suscribir el escrito de autonomía;
- X.** Celebrar el convenio de confidencialidad con los mediados;

- XI.** Solicitar el consentimiento de los mediados para la participación de co-mediadores, peritos u otros especialistas externos a la mediación, cuando resulte evidente que por las características del conflicto, se requiere su intervención;
- XII.** Dar por concluida la mediación en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) Cuando exista falta de respeto a las reglas para conducirse en la mediación, por parte de uno o ambos mediados;
  - b) Cuando exista falta de colaboración en uno o ambos mediados;
  - c) Cuando uno o ambos mediados falten a dos sesiones consecutivas sin justificación o, uno de ellos a tres sesiones sucesivas sin causa justificada;
  - d) Cuando la mediación se vuelva inútil o infructuosa para la finalidad perseguida;
- y
- e) Cuando alguno de los mediados o ambos lo soliciten.
- XIII.** Dar aviso al Director General cuando, en el desempeño de sus funciones, tenga indicios de amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de alguno de los mediados o cuando conozca de la concreción de hechos delictivos perseguibles de oficio, tanto para orientarlos y canalizarlos a las instituciones especializadas pertinentes o para, en su caso, hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes;
- XIV.** Rendir al Director General informe, cuando así se lo solicite; y
- XV.** Someterse a los programas de capacitación continua y de actualización.”

**LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE**  
**CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL**

**“Título Cuarto**

**De las bases para el funcionamiento de los mecanismos alternativos**

**Capítulo I**

**Artículo 40. Del Órgano**

La Procuraduría General de la República y las procuradurías o fiscalías estatales deberán contar con órganos especializados en mecanismos alternativos de resolución de controversias. El Poder Judicial Federal y los poderes judiciales estatales podrán contar con dichos órganos.

Los Órganos deberán tramitar los Mecanismos Alternativos previstos en esta Ley y ejercitar sus facultades con independencia técnica y de gestión. Asimismo, realizarán acciones tendientes al fomento de la cultura de paz.

Para cumplir con las finalidades señaladas en el párrafo precedente, el Órgano contará con Facilitadores certificados y demás personal profesional necesario para el ejercicio de sus funciones.

...

**Artículo 43. Bases de datos**

El Órgano estará obligado a conservar una base de datos de los asuntos que tramite de acuerdo con su competencia, la cual contendrá el número de asuntos que ingresaron, el estatus en que se encuentran y su resultado final. El Órgano mantendrá actualizada la base de datos y llevará a cabo estudios estadísticos en torno al funcionamiento del servicio, el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de los Acuerdos y los casos de reiteración de las controversias entre los Intervinientes.

Se contará con una base de datos nacional con la información anterior, a la cual podrán acceder los Órganos; los lineamientos de ésta serán dictados por la

Conferencia y el Consejo y administrada por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los Poderes Judiciales deberán reportar la información correspondiente a las procuradurías o fiscalías de la federación o de las entidades federativas; éstas, a su vez, remitirán la información al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.”

## **LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA** **ADOLESCENTES**

### **“CAPÍTULO IV** **DE LAS AUTORIDADES DE MECANISMOS ALTERNATIVOS**

#### **Artículo 68.** Obligaciones de los Órganos de Mecanismos Alternativos

Para la adecuada aplicación de esta Ley, se establece como obligaciones de los Órganos de Mecanismos Alternativos de las entidades federativas, las siguientes:

- I.** Si el Órgano de Mecanismos Alternativos se encuentra en sede ministerial, contar con el número necesario, de acuerdo a la incidencia de casos, de facilitadores que además de estar certificados conforme a la Ley de Mecanismos Alternativos, estén especializados en justicia para adolescentes conforme a esta Ley;
- II.** Si el Órgano de Mecanismos Alternativos se encuentra en sede judicial, deberá canalizar los casos del Sistema de Justicia para Adolescentes al Órgano de Mecanismos Alternativos en sede ministerial, a menos que cuente con facilitadores especializados conforme a esta Ley. La distribución de casos se hará conforme a la Ley de Mecanismos Alternativos y el Código Nacional;
- III.** Celebrar convenios de colaboración para el establecimiento de redes de apoyo y coordinación con instituciones públicas o privadas en materia de justicia para adolescentes, que le permitan atender de manera más integral estos casos;

- IV.** Difundir los servicios que otorga en materia de justicia para adolescentes y, en general, los mecanismos alternativos de solución de controversias y la justicia restaurativa;
- V.** Llevar el registro y estadística de casos, desagregados para la materia de justicia para adolescentes, en los términos de esta Ley, el Código Nacional, la Ley de Mecanismos Alternativos y demás disposiciones aplicables;
- VI.** Las demás que establezca esta Ley o la normativa aplicable.”

## **LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL**

### **“TÍTULO SEXTO**

#### **Capítulo I**

#### **Justicia Restaurativa**

#### **Artículo 204. Procesos restaurativos**

Los procesos restaurativos se llevarán a cabo con la participación del sentenciado en programas individuales o sesiones conjuntas con la víctima u ofendido, en las cuales podrán participar miembros de la comunidad y autoridades, atendiendo al caso concreto y con el objetivo de analizar con las consecuencias derivadas de delito. Los procesos de justicia restaurativa en los que participe la víctima u ofendido y el sentenciado constarán de dos etapas: preparación, y encuentro, en las cuales se contará con la asistencia de un facilitador.

Serán requisitos para su realización los siguientes:

- a) Que el sentenciado acepte su responsabilidad por el delito y participe de manera voluntaria;
- b) Que la víctima dé su consentimiento pleno e informado de participar en el proceso y que sea mayor de edad;
- c) Verificar que la participación de la víctima y del sentenciado se desarrolle en condiciones seguras.

La etapa de preparación consiste en reuniones previas del facilitador con el sentenciado y en su caso sus acompañantes; para asegurarse que están preparados para participar en un proceso de justicia restaurativo y aceptan su responsabilidad por el delito; reuniones previas del facilitador con la víctima u ofendido y en su caso sus acompañantes; para asegurarse que están preparados para participar en un proceso de justicia restaurativo y no existe riesgo de re victimización y en caso de que participen autoridades o miembros de la comunidad, reuniones previas del facilitador con los mismos, para asegurar su correcta participación en el proceso.

La etapa de encuentro consiste en sesiones conjuntas en las que el facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión. Acto seguido, formulará las preguntas previamente establecidas. Las preguntas se dirigirán en primer término al sentenciado, posteriormente a la víctima u ofendido, en su caso a otros Intervinientes afectados por parte de la víctima u ofendido y de la persona imputada respectivamente y, por último, a los miembros de la comunidad que hubieren concurrido a la sesión. Una vez que los Intervinientes hubieren contestado las preguntas del facilitador, éste procederá a coadyuvar para encontrar formas específicas en que los participantes consideren se logra la satisfacción de las necesidades y la reintegración de las partes en la sociedad.

Enseguida, el facilitador concederá la palabra al sentenciado para que manifieste las acciones que estaría dispuesto a realizar para dicho fin, así como los compromisos que adoptará con los participantes. El facilitador, sobre la base de las propuestas planteadas por los Intervinientes, podrá concretar un Acuerdo que todos estén dispuestos a aceptar como resultado de la sesión y en la cual se establecerán las conclusiones y acuerdos de la misma.”

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**“CAPÍTULO III**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO**

...

**Artículo 5.** El Centro contará con un Director General quien satisfará los requisitos previstos en la Ley y será designado por el Consejo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representar jurídicamente al Centro en asuntos de su competencia así como en procedimientos judiciales o administrativos;
- II.** Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento del centro;
- III.** Proponer al Consejo la designación de los Directores, Subdirectores de Mediación y Jefes de Unidad, así como las convocatorias correspondientes para la selección de mediadores, facilitadores y especialistas externos para que funjan como co-mediadores, quienes deberán aprobar los procesos de selección previstos en las disposiciones aplicables;
- IV.** Procurar el resguardo y actualización de los Registros y archivos;
- V.** Dar fe pública para la celebración de los convenios derivados de las mediaciones y expedir copias certificadas de los mismos, sea que obren en papel o de manera digital;
- VI.** Supervisar los procesos de capacitación, evaluación, selección, certificación, ratificación y renovación de certificación de los mediadores y facilitadores según corresponda y, en su caso, someter a la consideración del Consejo la ratificación de los mediadores y facilitadores públicos del Centro, de los secretarios actuarios y

renovación de la certificación de los mediadores privados, con la intervención que en su caso le corresponda al comité;

**VII.** Emitir los Lineamientos que contengan las instrucciones tendientes a unificar criterios y determinar directrices, que tendrán carácter obligatorio para los servidores públicos del Centro, los secretarios actuarios, en funciones de mediadores, y los mediadores privados, según corresponda;

**VIII.** Fungir como secretario técnico del Comité, así como recibir las quejas y/o reportes para el desahogo del procedimiento correspondiente y demás recursos que se presenten en los términos de la Ley, este Reglamento y las Reglas, para someterlos a la consideración del propio Comité;

**XI.** Permitir de manera oportuna la consulta de los convenios de mediación, así como de los documentos relacionados con los mismos que estuvieren archivados en el Centro, a petición de parte interesada o de autoridad competente, excepto cuando las leyes lo prohíban;

**X.** Comisionar a los servidores públicos del Centro, mediadores públicos y facilitadores o mediadores privados, cuando se requiera su participación en una acción, proyecto o programa específico, en los términos dispuestos por la Ley, este Reglamento o las Reglas;

**XI.** Proponer y gestionar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación o de colaboración, según corresponda, con tribunales, institutos, dependencias o entidades federales o estatales, así como con instituciones públicas o privadas u organizaciones vinculadas con los servicios del Centro, para la realización de proyectos de sinergia que permitan la ampliación de coberturas de los servicios de mediación o para la capacitación de mediadores y facilitadores y el desarrollo de proyectos de mediación para la solución de controversias en todos los ámbitos de interacción social;

**XII.** Elaborar y proponer al Consejo la expedición del Reglamento, las Reglas, manuales de organización y de procedimientos; así como, en conjunción con la Dirección de Gestión Tecnológica del Tribunal, los sistemas informáticos y de



servicios electrónicos que se requieran, los cuales serán de observancia obligatoria, para el cumplimiento eficiente de las funciones del Centro;

**XIII.** Expedir o gestionar los diplomas, constancias, autorizaciones, certificaciones, renovaciones de certificaciones y revocaciones que sean competencia del Centro, previo el pago de la cuota de recuperación aplicable, en su caso;

**XIV.** Girar los oficios necesarios que se requieran en términos de la Ley, este Reglamento o las Reglas, en asuntos de su competencia, así como en procedimientos judiciales o administrativos;

**XV.** Fungir como secretario del Consejo Consultivo, y auxiliar al presidente del mismo para proponer a los participantes que habrán de intervenir en aquél, en términos del artículo 16 de la Ley, y

**XVI.** Las demás que la Ley, el Reglamento, las Reglas y los acuerdos del Consejo le impongan, así como las que le encomiende el Presidente del Tribunal y del Consejo.

**Artículo 6.** Al frente de cada Dirección habrá un Director de Área, quien habrá de cumplir los mismos requisitos que exige la Ley, para ocupar la Dirección General y tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Acordar con el Director General los asuntos y la ejecución de los programas que les sean encomendados;

**II.** Ejercer las funciones que se le deleguen, así como realizar los actos que le correspondan por suplencia y aquellos otros que le instruya el Director General;

**III.** Expedir las constancias y girar los oficios necesarios que se requieran en términos de la Ley, este Reglamento las Reglas, en asuntos de su competencia, así como en procedimientos judiciales o administrativos relativos a su área;

**IV.** Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;

**V.** Supervisar los servicios que presten los mediadores o facilitadores así como al personal adscrito a su área;

- VI. Proponer al Director General la calificación de la procedencia de la causa de excusa planteada por el mediador, facilitador o por el co-mediador, para inhibirse del conocimiento del caso asignado para mediación o el mecanismo alternativo de solución de controversias, según corresponda, ya sea antes de su inicio, durante el mismo, o cuando se presente una causa superveniente y, en su caso, al mediador, facilitador o co-mediador sustituto;
- VII. Aplicar, con la intervención que corresponda al Instituto, los exámenes a los mediadores y facilitadores y proponer, en su caso, la ratificación al Director General;
- VIII. Dar fe pública de la celebración de los convenios derivados de las mediaciones;
- IX. Coordinar, supervisar y verificar la operación y funcionamiento de los mediadores privados y módulos de mediación que le asigne el Director General;
- X. Expedir copias certificadas de los convenios de mediación y, en su caso, de los documentos relacionados con los mismos que estuvieren archivados en el Centro en términos de Ley, sea que obren en papel o de manera digital;
- XI. Supervisar los trabajos de apoyo y promoción que realicen prestadores de servicio social y, en coordinación con el área de adscripción que les corresponda, a los demás promotores que apoyen al Centro, y
- XII. Auxiliar al Director General en el cumplimiento de sus atribuciones así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los Lineamientos.

**Artículo 7.** La Dirección de Mediación Privada y de Registro de Mediadores y Convenios tendrá a su cargo el padrón, registro, monitoreo, supervisión y verificación de mediadores con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los Padrones, Registros y autorizaciones previstas por este Reglamento y las Reglas;
- II. Mantener comunicación permanente con los mediadores privados para actualización de información, datos y seguimiento;
- III. Registrar y recibir los comprobantes de pago por concepto de cuotas de recuperación, derechos u otros conceptos, que corresponda aplicar al Centro y

reportar mensualmente los ingresos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, conforme a los lineamientos aplicables;

**IV.** Apoyar a la Dirección General en la elaboración de propuestas al Consejo de convocatorias para la celebración de concursos de selección de mediadores y facilitadores públicos adscritos al Centro y para cursos de capacitación para la certificación y renovación de certificación de mediadores privados;

**V.** Coordinar y ejercer las funciones de verificación, supervisión y monitoreo a los mediadores privados, módulos de mediación privada y en su caso preparar los informes que deban presentarse al Comité respecto de las posibles infracciones a la Ley, el Reglamento o las Reglas, remitiendo la documentación correspondiente;

**VI.** Proporcionar a los secretarios actuarios, en funciones de mediador público, sin costo alguno, los formatos autorizados que soliciten para la elaboración del escrito de autonomía, el convenio de confidencialidad y demás documentación relativa a las mediaciones que les corresponda realizar; así mismo, recibir la comunicación por escrito de las mediaciones realizadas por dichos servidores públicos y registrar los convenios respectivos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, sin costo alguno para dichos servidores públicos;

**VII.** Fungir como enlace en la administración y desarrollo de cursos entre el Centro y el Instituto;

**VIII.** Apoyar a la Dirección General en las tareas correspondientes a las secretarías del Comité y del Consejo Consultivo;

**IX.** Expedir copias certificadas de los convenios de mediación y, en su caso, de los documentos relacionados con los mismos que estuvieren archivados en el Centro en términos de Ley, sea que obren en papel o de manera digital;

**X.** Supervisar la operación de la Unidad de Inscripción y Archivo de Convenios de Mediación, y

**XI.** Las demás que le encomiende el Director General así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los Lineamientos.

**Artículo 8.** Las Direcciones de Mediación Civil-Mercantil, de Mediación Familiar y la de Facilitación Penal y de Justicia para Adolescentes contarán con una Subdirección, cada una, para conducir los trabajos de los mediadores y facilitadores y apoyar, en general, las actividades para el logro de las metas programadas, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar al personal adscrito a la Dirección de área de su adscripción y verificar la realización oportuna de las sesiones de pre-mediación y de mediación o del mecanismo alternativo de solución de controversias que corresponda;
- II. Supervisar la recepción a fin de que la atención a usuarios sea ágil y eficiente;
- III. Revisar que las agendas de los mediadores y facilitadores se encuentren debidamente integradas;
- IV. Supervisar la recepción, resguardo, clasificación y el manejo del acervo informativo que genere la Dirección de su adscripción;
- V. Dar fe pública de la celebración de los convenios derivados de las mediaciones;
- VI. Expedir copias certificadas de los convenios de mediación, así como de los documentos relacionados con los mismos que estuvieren archivados en el Centro en términos de Ley, sea que obren en papel o de manera digital;
- VII. Expedir las constancias y girar los oficios necesarios que se requieran en términos de la Ley, este Reglamento las Reglas, en asuntos de su competencia, así como en procedimientos judiciales o administrativos relativos a su área;
- VIII. Fungir como responsable del sistema de datos personales denominado Solicitud del Servicio de Mediación, a excepción de que el Consejo acuerde que esta función recaiga en un servidor público distinto, y
- IX. Las demás que le instruyan el Director General o el Director de Mediación o Facilitación de su adscripción, así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los Lineamientos.

**Artículo 9.** La Unidad de Inscripción y Archivo de Convenios de Mediación estará adscrita a la Dirección de Mediación Privada y de Registro de Mediadores y

Convenios, tendrá a su cargo el acervo de convenios de mediación, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir los convenios de mediación privada y de secretarios actuarios, así como registrarlos en el SIRECO;
- II. Custodiar y, en su caso, respaldar los convenios de mediación privada y de secretarios actuarios registrados y su documentación anexa, remitiéndolos al archivo judicial en los términos de las disposiciones legales aplicables de la materia;
- III. Custodiar el acervo de discos ópticos que contengan los convenios de mediación privada registrados y digitalizados que presenten los mediadores privados;
- IV. Tramitar, expedir y reproducir a solicitud de parte interesada o autoridad competente, los documentos y convenios que obren en los acervos para la certificación de los mismos por parte del Director General o Director o Subdirector de Mediación o Facilitación que corresponda;
- V. Revisar que los convenios, libros y archivos de mediación que presenten los mediadores privados y los secretarios actuarios cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento y las Reglas;
- VI. Recibir en custodia los sellos de los mediadores privados que dejen de ejercer por cualquier causa, así como inutilizar los sellos cuando corresponda;
- VII. Recibir, en su caso, las inspecciones judiciales en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Fungir como responsable del sistema de datos personales denominado Solicitud del Servicio de Mediación, a excepción de que el Consejo acuerde que esta función recaiga en un servidor público distinto, y
- IX. Las demás que le encomiende el Director General así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los Lineamientos.

**Artículo 10.** La Unidad de Gestión y Seguimiento tendrá a su cargo el apoyo operativo y administrativo de la Dirección General para el seguimiento, control de gestión y enlace con las diversas áreas del Tribunal y del Consejo y supervisión de

las actividades de las diversas unidades y personal del Centro, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la administración racional, transparente y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros e informáticos asignados al Centro;
- II. Registrar y controlar la asistencia, licencias y permisos del personal;
- III. Auxiliar a la Dirección General en el seguimiento y control de los asuntos que se remitan a las diversas áreas del Centro;
- IV. Gestionar ante las áreas competentes los asuntos relacionados con los recursos humanos, recursos materiales, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, mobiliario y equipo;
- V. Intervenir en el diseño y logística relativas a los eventos que organiza o en los que participa el Centro, según corresponda;
- VI. Realizar la recepción, resguardo, clasificación y el manejo del acervo informativo que genere la Dirección General del Centro;
- VII. Elaborar el programa de estímulos e incentivos al cual se harán acreedores los mediadores y los facilitadores públicos que tengan, en el ejercicio de su cargo, un comportamiento sistemáticamente meritorio y destacado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley. Los estímulos e incentivos podrán consistir en un reconocimiento público, o en un reconocimiento económico equivalente a las unidades de cuenta de la Ciudad de México que se autoricen, o en el otorgamiento de días de asueto que se autoricen a los mediadores o a los facilitadores de que se trate, pudiendo otorgarse uno o más de los estímulos e incentivos en mención, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Director General así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los Lineamientos.

**Artículo 11.** La Unidad de Atención al Público tendrá a su cargo la operación de una recepción ágil y eficiente de las personas que soliciten los servicios del Centro y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender a toda persona que solicite los servicios de mediación de manera ordenada y conforme a turnos e invitaciones, según corresponda;

- II. Derivar a los usuarios del servicio al área correspondiente;
- III. Canalizar a otras instancias e instituciones a los solicitantes cuyos asuntos no sean competencia del Centro y proporcionar la información para la correcta remisión;
- IV. Capturar los datos generales de todas las solicitudes de servicio y registrar, como corresponda, la información en el SICEJA;
- V. Elaborar las invitaciones;
- VI. Atender las solicitudes de información vía telefónica, y
- VII. Dar seguimiento, vía telefónica, a las invitaciones enviadas o entregadas, así como de las confirmaciones de asistencia a sesiones e informar de ello a la Subdirección correspondiente.”

#### "CAPÍTULO VI

#### SECCIÓN SEGUNDA

**Artículo 81.** Serán obligaciones del mediador y del facilitador públicos, luego de realizada la pre-mediación, además de las señaladas en el artículo 21 de la Ley, las siguientes:

- I. Integrar y, en su momento, cerrar debidamente los expedientes correspondientes a las mediaciones o a los mecanismos alternativos de solución de controversias a su cargo y mantener actualizado el registro de sus actividades que correspondan en el SICEJA o en el sistema informático correspondiente a los facilitadores;
- II. Rendir al Director General los informes que se le soliciten y de manera mensual la información estadística que genere, y
- III. Permitir la supervisión de su trabajo, incluso durante las sesiones de mediación o de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, por parte de sus superiores jerárquicos o por quienes éstos determinen.”

**REGLAS DEL MEDIADOR PRIVADO**

**“CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.**

...

Corresponde al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México aplicar, vigilar y supervisar respecto de los mediadores privados, el debido cumplimiento de estas Reglas.”





## MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

---

### IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### **OD-01 – Director(a) General del Centro de Justicia Alternativa**

##### **Objetivo**

Garantizar el buen funcionamiento del Centro de Justicia Alternativa, mediante el cumplimiento de la normatividad que lo regula, estableciendo los lineamientos y las directrices pertinentes que conduzcan a la óptima calidad de los servicios que proporciona y el logro de sus metas y objetivos, a través de las estrategias de acción implementadas para salvaguardar los Derechos Humanos, tanto del personal que integra el Centro como de las personas usuarias a las cuales se les auxilia para que puedan participar de manera voluntaria en algún mecanismo alternativo de solución de controversias de carácter legal, especialmente la mediación, como una forma de acceso a la justicia.

##### **Funciones**

1. Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 199 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el artículo 12 la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, los artículos 40 y 43 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el artículo 68 fracciones III, IV y V de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el artículo 5 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el artículo 1 de las Reglas del Mediador Privado.
2. Coordinar y revisar el Informe relativo a las estrategias de acción de Derechos Humanos.

#### **OD-01.00.01 - Líder Coordinador(a) de Proyectos “C”**

##### **Objetivo**

Apoyar en los diversos proyectos del Centro que le designe la Dirección General, asistiendo a las Direcciones de Área; particularmente en materia de mediación privada, mediante la coordinación de personal y otros recursos necesarios para su operación.

##### **Funciones**

1. Coordinar las tareas que le designe la Dirección General, así como apoyar a las demás Direcciones de Área del Centro, particularmente en materia de Mediación Privada, por lo que hace al Registro de Mediadores y Convenios.
2. Coordinar el desempeño del personal y otros recursos, para llevar a cabo los proyectos que le sean asignados, de conformidad a lo ordenado por la o el Director(a) General del Centro de Justicia Alternativa.
3. Observar el cumplimiento de las directrices y estrategias en la administración de los Padrones, Registros y autorizaciones previstas por la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, el Reglamento Interno del CJA y las Reglas del Mediador Privado.
4. Implementar acciones para resguardar y archivar los libros de registro de las personas mediadoras.
5. Integrar estrategias oficiales para mantener y mejorar la comunicación permanente con las personas mediadoras privadas para coadyuvar en la actualización de información, datos y seguimiento.

6. Proponer los objetivos y metas en la coordinación y en las funciones de verificación, supervisión y monitoreo a las personas mediadoras privadas, módulos de mediación privada, físicos y/o virtuales, y en su caso elaborar los informes que deban presentarse al Comité Revisor de las Evidencias de Evaluación, respecto de las posibles infracciones a la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa o las Reglas del Mediador Privado, remitiendo la documentación correspondiente a la persona titular de la Dirección de Mediación Privada y de Registro de Mediadores y Convenios, de conformidad a lo ordenado por la o el Director(a) General del Centro de Justicia Alternativa.
7. Organizar la integración de las constancias y elaborar los oficios necesarios que se requieran en procedimientos judiciales o administrativos que le encomiende la Dirección General, así como aquellos derivados de lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, el Reglamento Interno del CJA o las Reglas del Mediador Privado.
8. Coordinar, a solicitud de la parte interesada o autoridad competente, la tramitación de la expedición y reproducción de los documentos o convenios que obren en los acervos; insertando sus iniciales y rúbrica para la certificación por parte de la o el Director(a) General, la o el Director(a) de Área o la o el Subdirector(a) de Área que corresponda.
9. Proponer a la persona titular de la Dirección de Mediación Privada y de Registro de Mediadores y Convenios las directrices y estrategias para revisar los convenios, libros y archivos de mediación que presenten las personas mediadoras privadas y los secretarios actuarios, a efecto de que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, el

Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa o las Reglas del Mediador Privado, de conformidad a lo ordenado por la o el Director(a) General del Centro de Justicia Alternativa.

10. Proponer a la persona titular de la Dirección de Mediación Privada y de Registro de Mediadores y Convenios las acciones necesarias para la recepción y custodia de los sellos de las personas mediadoras privadas que dejen de ejercer por cualquier causa, así como para la inutilización de los sellos cuando corresponda, de conformidad a lo ordenado por la o el Director(a) General del Centro de Justicia Alternativa.
11. Coordinar las tareas que desarrolle el equipo a su cargo, cuando se reciban las inspecciones judiciales en términos de las disposiciones legales aplicables.
12. Coordinar las visitas de verificación y supervisión de las personas mediadoras privadas, tanto en sus oficinas (domicilios) como en el Centro de Justicia Alternativa o Virtuales, previstas en las normatividades respectivas, de conformidad a lo ordenado por la o el Director(a) General del Centro de Justicia Alternativa.
13. Coordinar los procesos de capacitación (inicial o continua), y de evaluación, para la obtención o renovación del registro como mediador(a) privado certificado por el Tribunal, de conformidad a lo ordenado por la o el Director(a) General del Centro de Justicia Alternativa.
14. Coordinar los procesos de capacitación (inicial o continua), y de evaluación, para ocupar o renovar un puesto como mediador(a) o facilitador(a) público del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

---

15. Las demás que le instruya su superior jerárquico, la o el Director(a) General, así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los Lineamientos.

---

**OD-01.00.02 - Profesional Ejecutivo(a) de Servicios Especializados****Objetivo**

Contribuir al cumplimiento de las funciones del área de gestión y seguimiento de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, a fin de garantizar el fortalecimiento de los proyectos que requieran apoyo especializado.

**Funciones**

1. Colaborar en la ejecución de planes y acciones orientados a mejorar el desarrollo de los servicios que proporciona el Centro de Justicia Alternativa.
2. Auxiliar en las acciones de control y registro de indicadores del desempeño para medir la eficiencia y productividad.
3. Mantenerse actualizado(a) en materia de organización y métodos, para su aplicación en las actividades y tareas a desarrollar.
4. Auxiliar en el seguimiento, control de gestión y enlace con las diversas áreas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.
5. Colaborar en las actividades que se llevan a cabo en la Unidad de Atención al Público y en la Unidad de Inscripción y Archivo de Convenios de Mediación.
6. Contribuir a que las actividades y tareas se ajusten a las políticas, normas y procedimientos.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

---

7. Auxiliar en la logística relativa a los eventos (académicos, conmemorativos u otros), que el Centro de Justicia Alternativa organice o en los que participe.
8. Elaborar el Informe relativo a las estrategias de acción de Derechos Humanos.
9. Auxiliar en la recopilación de información con fines estadísticos.
10. Las demás que le instruya su superior jerárquico, la o el Director(a) General, así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los Lineamientos.



#### **OD-01.00.03 - Profesional Dictaminador(a) de Servicios Especializados**

##### **Objetivo**

Organizar y efectuar los diagnósticos, estudios, análisis, e investigaciones que le permitan detectar y dictaminar sobre diversas problemáticas y emitir propuestas de solución para el buen funcionamiento de los programas y proyectos a cargo de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa.

##### **Funciones**

1. Diseñar y organizar los diagnósticos administrativos, estudios y proyectos de investigación que se le asignen.
2. Operar el Sistema de Respuestas de Comunicados del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (SIREO) y comunicar la información a la persona titular de la Dirección General y Colaboradores pertinentes.
3. Revisar los avisos del Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y resaltar los asuntos que sean competencia del Centro de Justicia Alternativa, y comunicarlos mediante correo electrónico a las áreas correspondientes.
4. Operar la cuenta de correo electrónico del Centro de Justicia Alternativa.
5. Apoyar en la generación de material para la logística de organización de eventos.
6. Recopilar información e impulsar los estudios y análisis de carácter diagnóstico y prospectivo, elaborar el dictamen que permitan apoyar la retroalimentación de

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

---

los servicios que el propio Centro ofrece, para someterlo a consideración del titular del área.

7. Apoyar a la persona responsable de la Unidad de Gestión y Seguimiento y a la persona titular de la Dirección de Mediación Privada y de Registro de Mediadores y Convenios, a ésta última en la gestión de las tareas correspondientes a las secretarías del Comité y del Consejo Consultivo.
8. Auxiliar a la persona responsable de la Unidad de Gestión y Seguimiento, en el diseño y la logística relativa a los eventos (académicos, conmemorativos u otros), que el Centro organice, o en los que participe el personal.
9. Colaborar con la elaboración de los informes mensuales y del informe correspondiente al año judicial.
10. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección General del Centro, así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los Lineamientos.

**OD-01.01 – Jefe(a) de Unidad Departamental de la Unidad de Atención al Público****Objetivo**

Operar la recepción ágil y eficiente de las personas que solicitan los servicios del Centro de Justicia Alternativa, proporcionando un servicio de calidad, así como sistematizar el acervo informativo que genere la institución.

**Funciones**

Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 11 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como las demás que le instruya su superior jerárquico, la o el Director(a) General.

#### **OD-01.02 – Subdirector(a) de la Unidad de Gestión y Seguimiento**

##### **Objetivo**

Coadyuvar administrativamente con la Dirección General para el adecuado funcionamiento del Centro de Justicia Alternativa, mediante el seguimiento, control de gestión y enlace con las diversas áreas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como la coordinación de las actividades de las diversas unidades y personal del Centro.

##### **Funciones**

1. Presentar la propuesta del Programa Operativo Anual, el Programa Interno de Trabajo y el Programa Anual de Adquisiciones del Centro y someterlos a la consideración de la persona titular de la Dirección General para su revisión y aprobación.
2. Integrar los reportes de incidencias del personal y remitirlos a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos para los efectos que procedan, así como registrar y tramitar ante la misma Dirección los movimientos de personal que se generen.
3. Auxiliar a la Dirección General en el seguimiento y control de los asuntos que se remitan a las diversas áreas del Centro.
4. Realizar la recepción, resguardo, clasificación y el manejo del acervo informativo que genere la Dirección General del Centro.
5. Fungir como enlace entre las y los prestadores(as) de servicios y el Tribunal para efectos de cumplir en tiempo y forma los contratos establecidos.

6. Supervisar y controlar que se proporcione oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones, mobiliario, equipo y vehículos destinados al servicio del Centro.
7. Vigilar que se mantenga actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados y solicitar la baja de aquellos que por sus condiciones técnicas y de funcionamiento no cumplan con los fines para los cuales fueron destinados.
8. Evaluar la estimación de las necesidades mensuales de recursos materiales, así como la elaboración de las requisiciones correspondientes y su documentación para la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requiera el Centro para su funcionamiento y enviarlas a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales.
9. Verificar que se suministre oportunamente a las áreas del Centro, los bienes de consumo asignados y que se utilicen para los fines establecidos.
10. Verificar la administración racional, transparente y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros e informáticos asignados al Centro.
11. Supervisar que las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones del Centro cumplan con la normatividad establecida y que no presenten riesgo para los usuarios y al personal adscrito.
12. Verificar que se ejerza de forma adecuada el fondo revolvente asignado al Centro y que se aplique a la adquisición de los bienes y servicios autorizados, así como supervisar que se realice la comprobación de gastos en tiempo y forma.

13. Vigilar que se proporcionen los servicios de oficialía de partes, archivo, mensajería y transporte que requieran las áreas del Centro para el cumplimiento de sus funciones.
14. Fungir como enlace con las diversas áreas del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
15. Elaborar el programa de estímulos e incentivos al cual se hará acreedor el personal mediador y facilitador público que tenga, en el ejercicio de su cargo, un comportamiento sistemáticamente meritorio y destacado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.
16. Coordinar la elaboración o actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos.
17. Las demás que le instruya su superior jerárquico, la o el Director(a) General, así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los Lineamientos.

#### **OD-01.02.01 – Jefe(a) de Unidad Departamental de la Unidad de Gestión y Seguimiento**

##### **Objetivo**

Apoyar en el adecuado funcionamiento del Centro de Justicia Alternativa, mediante la administración racional, transparente y eficiente de los recursos asignados, que permitan proporcionar con calidad y oportunidad los servicios de apoyo que requiera el propio Centro; así también, asistir en las diversas necesidades operativas y administrativas de la Dirección General, para el enlace, control de gestión y seguimiento de los trabajos con las diversas áreas del Tribunal y del Consejo.

##### **Funciones**

1. Apoyar a la persona titular de la Subdirección de la Unidad de Gestión y Seguimiento en la administración racional, transparente y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros e informáticos asignados al Centro.
2. Registrar y controlar la asistencia, licencias y permisos del personal.
3. Apoyar a la persona titular de la Subdirección de la Unidad de Gestión y Seguimiento en el seguimiento y control de los asuntos que se remitan a las diversas áreas del Centro.
4. Gestionar ante las áreas competentes los asuntos relacionados con los recursos humanos, recursos materiales, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, mobiliario y equipo.
5. Intervenir en el diseño y logística relativas a los eventos que organiza o en los que participa el Centro, según corresponda.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

---

6. Auxiliar a la persona titular de la Subdirección de la Unidad de Gestión y Seguimiento en la recepción, resguardo, clasificación y el manejo del acervo informativo que genere la Dirección General del Centro.
7. Apoyar a la persona titular de la Subdirección de la Unidad de Gestión y Seguimiento en la elaboración del programa de estímulos e incentivos al cual se hará acreedor el personal mediador y facilitador público que tenga, en el ejercicio de su cargo, un comportamiento sistemáticamente meritorio y destacado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.
8. Las demás que le instruya su superior jerárquico, la o el Director(a) General, así como las que le correspondan de conformidad a los manuales del Centro y los Lineamientos.



**OD-01.03 – Director(a) de Mediación Familiar****Objetivo**

Dirigir, en el acceso a la justicia alternativa, los servicios de mediación familiar, para garantizar que estos se proporcionen bajo los principios de voluntariedad, transparencia y respeto mutuo entre las partes, bajo la observancia en todo momento de la normatividad aplicable y como apoyo a la función jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como supervisar las actividades de difusión e información especializada sobre los métodos alternativos de solución de conflictos en la materia.

**Funciones**

Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 198, 199 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el artículo 9 la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y el artículo 6 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**OD-01.03.01 – Subdirector(a) de Mediación Familiar****Objetivo**

Supervisar los trabajos de las personas mediadoras, integrando la información sobre el número y circunstancias especiales de cada uno de los servicios de pre mediación, mediación, re-mediación y co-mediación, que en materia familiar se llevan a cabo en el Centro, optimizando el uso de los recursos, tanto humanos como materiales, en aras de prestar un servicio de alta calidad y de satisfacción plena para las personas usuarias.

**Funciones**

Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 198, 199 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el artículo 9 la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y el artículo 8 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

- OD-01.03.01.01 Mediador(a) Familiar “A”**
- OD-01.03.01.02 Mediador(a) Familiar “B”**
- OD-01.03.01.03 Mediador(a) Familiar “C”**
- OD-01.03.01.04 Mediador(a) Familiar “D”**
- OD-01.03.01.05 Mediador(a) Familiar “E”**
- OD-01.03.01.06 Mediador(a) Familiar “F”**
- OD-01.03.01.07 Mediador(a) Familiar “G”**

### **Objetivo**

Intervenir como persona facilitadora de la comunicación en el proceso de mediación para atender los intereses y necesidades de las partes en conflicto, para ayudar a las personas mediadas a compartir información y a que se escuchen mutuamente con el fin de encontrar opciones para prevenir o solucionar conflictos que se susciten en materia familiar.

### **Funciones**

Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 21 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y el artículo 81 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como las demás que le instruya su superior jerárquico y la o el Director(a) General.

#### **OD-01.04 - Director(a) de Mediación Civil-Mercantil**

##### **Objetivo**

Dirigir, en el acceso a la justicia alternativa, los servicios de mediación civil-mercantil, para garantizar que estos se proporcionen bajo los principios de voluntariedad, transparencia y respeto mutuo entre las partes, bajo la observancia en todo momento de la normatividad aplicable y como apoyo a la función jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como supervisar las actividades de difusión e información especializada sobre los métodos alternativos de solución de conflictos en la materia.

##### **Funciones**

Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 198, 199 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el artículo 9 la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y el artículo 6 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**OD-01.04.01 - Subdirector(a) de Mediación Civil-Mercantil****Objetivo**

Supervisar los trabajos de las personas mediadoras, integrando la información sobre el número y circunstancias especiales de cada uno de los servicios de pre mediación, mediación, re-mediación y co-mediación, que en materia civil-mercantil se llevan a cabo en el Centro, optimizando el uso de los recursos, tanto humanos como materiales, en aras de prestar un servicio de alta calidad y de satisfacción plena para las personas usuarias.

**Funciones**

Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 198, 199 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el artículo 9 la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y el artículo 8 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

- OD-01.04.01.01 Mediador(a) Civil-Mercantil “A”**
- OD-01.04.01.02 Mediador(a) Civil-Mercantil “B”**
- OD-01.04.01.03 Mediador(a) Civil-Mercantil “C”**
- OD-01.04.01.04 Mediador(a) Civil-Mercantil “D”**
- OD-01.04.01.05 Mediador(a) Civil-Mercantil “E”**
- OD-01.04.01.06 Mediador(a) Civil-Mercantil “F”**
- OD-01.04.01.07 Mediador(a) Civil-Mercantil “G”**

### **Objetivo**

Intervenir como persona facilitadora de la comunicación en el proceso de mediación para atender los intereses y necesidades de las partes en conflicto, para ayudar a las personas mediadas a compartir información y a que se escuchen mutuamente con el fin de encontrar opciones para prevenir o solucionar conflictos que se susciten en materia civil o mercantil.

### **Funciones**

Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 21 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y el artículo 81 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como las demás que le instruya su superior jerárquico y la o el Director General.

**OD-01.05 - Director(a) de Facilitación Penal y de Justicia para Adolescentes**

**Objetivo**

Dirigir, en el acceso a la justicia alternativa, los servicios de facilitación Penal y de Justicia para Adolescentes, para garantizar que estos se proporcionen bajo los principios de voluntariedad, transparencia y respeto mutuo entre las partes, bajo la observancia en todo momento de la normatividad aplicable y como apoyo a la función jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; así como supervisar las actividades de difusión e información especializada sobre los métodos alternativos de solución de conflictos en la materia.

**Funciones**

Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 198, 199 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el artículo 9 la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y el artículo 6 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**OD-01.05.01 - Subdirector(a) de Facilitación Penal y de Justicia para Adolescentes****Objetivo**

Supervisar los trabajos de las personas facilitadoras, integrando la información sobre el número y circunstancias especiales de cada uno de los servicios de sesiones previas y sesiones conjuntas, que en materia de Facilitación Penal y de Justicia para Adolescentes se llevan a cabo en el Centro, optimizando el uso de los recursos, tanto humanos como materiales, en aras de prestar un servicio de alta calidad y de satisfacción plena para las personas usuarias.

**Funciones**

Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 198, 199 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el artículo 9 la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y el artículo 8 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.



- OD-01.05.01.01 Facilitador(a) Penal y de Justicia para Adolescentes “Santa Martha”**
- OD-01.05.01.02 Facilitador(a) Penal y de Justicia para Adolescentes “Reclusorio Sur”**
- OD-01.05.01.03 Facilitador(a) Penal y de Justicia para Adolescentes “Reclusorio Norte”**
- OD-01.05.01.04 Facilitador(a) Penal y de Justicia para Adolescentes “Reclusorio Oriente”**
- OD-01.05.01.05 Facilitador(a) Penal y de Justicia para Adolescentes “Liceaga”**

### **Objetivo**

Intervenir como persona facilitadora de la comunicación en los procesos de facilitación y mediación para atender los intereses y necesidades de las partes en conflicto, para ayudar a las personas mediadas a compartir información y a que se escuchen mutuamente con el fin de encontrar opciones para prevenir o solucionar conflictos que provengan de:

1. Controversias entre particulares, ya sean personas físicas o morales, originadas por la comisión de una conducta tipificada como delito por las leyes penales de la Ciudad de México, siempre que se persiga por querrela de parte ofendida, previo al inicio del proceso penal; así como al concluir el proceso penal, en delitos graves y perseguibles de oficio, exclusivamente para efectos restaurativos y de recomposición del tejido social cuando la víctima u ofendido del delito lo solicite.
2. Controversias surgidas entre particulares, sean personas físicas o morales, derivadas de conductas tipificadas como delitos en las leyes penales del Distrito Federal, cuando en el momento de la comisión de dichas conductas el adolescente tenga más de doce y menos de dieciocho años de edad.

#### Funciones

1. Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 21 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, el artículo 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el artículo 68 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el artículo 204 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y el artículo 81 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como las demás que le instruya su superior jerárquico y la o el Director(a) General.

**OD-01.06 - Director(a) de Mediación Privada y de Registro de Mediadores y Convenios****Objetivo**

Garantizar el registro, monitoreo, supervisión, verificación, certificación y recertificación de las personas mediadoras privadas, mediante la adecuada administración de padrones y registros de seguimiento y la impartición de cursos de formación y actualización de mediadores.

**Funciones**

Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 198, 199 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el artículo 9 la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y el artículo 7 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como las Reglas del Mediador Privado.

**OD-01.06.01 - Jefe(a) de Unidad Departamental de la Unidad de Inscripción y Archivo de Convenios de Mediación****Objetivo**

Realizar la inscripción y archivo de convenios de mediación privada, así como administrar y mantener actualizado el acervo de convenios de mediación del Centro de Justicia Alternativa.

**Funciones**

1. Consultar en el capítulo de atribuciones, las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 9 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
2. Recibir y registrar los comprobantes de pago por concepto de cuotas de recuperación, derechos u otros conceptos por parte de las personas mediadoras privadas, que corresponda aplicar al Centro.
3. Gestionar los pagos ante las instituciones correspondientes, derivados del registro de convenios de mediación privada.
4. Generar reporte mensual de los ingresos del Centro por cuotas de recuperación, derechos u otros conceptos requerido por la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

---

### X. VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Ciudad de México, a 8 de junio de 2021.

**Elaborado por:**

---

Dra. María Claudia Campuzano Caballero

Directora General del  
Centro de Justicia Alternativa

**Validado por:**

---

Lic. Daniel González Ramírez

Director Ejecutivo de Planeación

**Vo. Bo.:**

---

Dr. Sergio Fontes Granados

Oficial Mayor



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**AUTORIZACIÓN**

---

---

**Autoriza:**

**El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**

---

Magdo. Rafael Guerra Álvarez

Presidente

---

Andrés Linares Carraza

Consejero

---

Susana Bátiz Zavala

Consejera

---

Ricardo Amezcua Galán

Consejero

---

Irma Guadalupe García Mendoza

Consejera